

2
Juzgado
56

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-022-2008-00052-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 29/07/2021
Demandante:	JAIME HUMBERTO MORA MARTÍNEZ (ACTUAL CESIONARIO DE SUFINANCIAMIENTO S.A.)
Demandado:	JAIRO GERMÁN GÓMEZ CARDOZO
Hora de Inicio:	11:00 A.M.
Hora de Terminación:	12:08 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
	Nombres	Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado Demandante	JHON JAIRO SANGUINO VEGA C.C. No. 79.961.663 de Bogotá y T.P. No. 136.157 del C. S. de la J.	SI (ARCHIVO PDF CIFRADO)
Apoderado Demandado	No Compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021), el suscrito Juez Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR	
Identificación:	Vehículo automotor de placa BYU040
Descripción:	Clase AUTOMÓVIL, Servicio PARTICULAR, Marca AUDI, Color PLATA MERCURIO, Carrocería SEDAN, Motor BWE021394, Línea A4, Modelo 2007, Serie WAUZZZ8EX7A064002, Chasis WAUZZZ8EX7A064002, y Pasajeros 5
Avalúo:	\$ 32'800.000
Base Licitación (70%):	\$ 22'960.000
Depósito para hacer postura (40%):	\$ 13'120.000

FORMALIDADES DEL REMATE
El aviso de remate se publicó en el diario El Espectador en su edición del domingo 04 de julio de 2021, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del vehículo objeto de subasta adiado 07 de julio de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE
El bien mueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad del demandado JAIRO GERMÁN GÓMEZ CARDOZO, según da cuenta el certificado de tradición N° CT902125860 expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá.

DESARROLLO DE LA ALMONEDA	
NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	1) JAIME HUMBERTO MORA MARTÍNEZ C.C. 16.491.126 de Buenaventura por intermedio de su apoderado judicial JHON JAIRO SANGUINO VEGA OFERTA : \$ 24'960.000 POR CUENTA DEL CRÉDITO
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	JAIME HUMBERTO MORA MARTÍNEZ C.C. 16.491.126 de Buenaventura

En mérito de lo expuesto, y transcurrida más de una hora desde el inicio de la licitación, el suscrito Juez y el Secretario ad-hoc, procedieron a abrir la única oferta enviada al correo electrónico audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y presentada por el señor: **JAIME HUMBERTO MORA MARTÍNEZ** (demandante/cesionario), identificado con la **C.C. 16.491.126 de Buenaventura**, por intermedio de su apoderado judicial Jhon Jairo Sanguino Vega, quien cuenta con la facultad expresa para ofertar, y presentó postura por cuenta del crédito en cuantía de total de **\$24'960.000**; precisando aquí el Despacho que en el asunto de marras no es menester realizar consignación alguna, en los términos del artículo 451 del C. G. del P. Como quiera que la oferta presentada por la parte demandante/cesionario, cumple con los presupuestos de ley, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**,

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICAR al señor **JAIME HUMBERTO MORA MARTÍNEZ** (demandante/cesionario), identificado con la **C.C. 16.491.126 de Buenaventura**, el vehículo automotor de placa **BYU040**, Clase Automóvil, Servicio Particular, Marca Audi, Color Plata Mercurio, Carrocería Sedan, Motor **BWE021394**, Línea: **A4**, Modelo **2007**, Serie **WAUZZZ8EX7A064002**, Chasis **WAUZZZ8EX7A064002**, y Pasajeros **5**, objeto de la subasta, por la suma de **\$24'960.000** (por cuenta del crédito).

SEGUNDO. Se le **ADVIERTE** al sociedad adjudicataria que dentro del término de cinco (5) días deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura, el 5% del valor de la adjudicación, por concepto de impuesto previsto en el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, la que debe efectuarse en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, y el saldo del remate, si a ello hubiere lugar, a órdenes de la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del término de los 5 días siguientes a la celebración de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 453 C.G.P.

TERCERO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

CUARTO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

Se deja constancia que todo lo sucedido en la audiencia, se encuentra grabado en CD, que se adjunta a la presente acta y que es parte integrante de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez